





OM 057-18

San Juan de Pasto, 14 de marzo de 2017

Señoras

J.A. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Carrera 5E # 21B – 19 Santa Bárbara 2 Etapa Pilcuán - La Recta tatoro Borbano

Imués - Nariño

Referencia:

Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015

Rumichaca-Pasto

Asunto:

Ocupación Temporal del Corredor Vial - Respuesta Radicado CVUS

R000265-18

Respetada ciudadana:

La Gerencia General en representación de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. - CVUS, se permite comentar que de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Número 716 De 2015 de la ANI (abril 28), por la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentran a cargo de la Entidad, en apartes de sus articulos 6 y 7 reza lo siguiente:

"(...) Artículo 6°. Requisitos de la solicitud. La solicitud de permiso se puede presentar por escrito, radicado en el Área de gestión documental perteneciente al grupo interno de trabajo administrativo y financiero, dirigida a la coordinación del grupo interno de trabajo de proyectos carreteros, estrategia contractual, permisos y modificaciones, de la vicepresidencia de gestión contractual, suscrita por el propietario y/o beneficiario de las obras o sus representantes legales. Cuando el propietario y/o beneficiario de las obras sea un consorcio o una unión temporal la solicitud deberá estar suscrita por todos los integrantes de dicha fórmula asociativa o por su apoderado.

Asimismo, la solicitud del permiso podrá presentarse en línea ingresando a la página www.ani.gov.co Para el diligenciamiento de la solicitud, tanto para realizarse en línea o en ventanilla del Área de Gestión Documental, perteneciente al grupo interno de trabajo administrativo y financiero, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la presente resolución como en el instructivo que se encuentra en el link de la página web. (...)"

"(...) Artículo 7°. Procedimiento para la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. La coordinación del grupo interno de trabajo de proyectos carreteros, estrategia contractual, permisos y modificaciones, perteneciente a la vicepresidencia de gestión contractual, revisará si la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6° de la presente resolución.



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniandesur

🖒 viauniondeisur

Calle 97 No. 23 – 60 Edificio PROKSOL piso 8 – Bogota D.C. Carrera 30º Nº 12ª – 24 Barrio San Ignacio Tel. 7364584 – San Juan de Pasto







OM 057-18

Posteriormente procederá a su remisión al concesionario (s) y/o administrador de la infraestructura vial férrea, y a la interventoría (s), respectivamente, con el propósito de que el primero emita el concepto técnico, operativo y de viabilidad del uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar; (...)

De lo anterior se infiere que todo trámite que involucre la ocupación temporal de la Infraestructura Vial Concesionadoa debe ser previamente radicado ante la ANI, Entidad que a su vez dará tralado al Concesionario para la emisión del concepto técnico.

Se recomienda que su tramite sea radicado ante la ANI lo mas pronto possible, con el objeto de agilizar los tiempos de respuésta tanto de esta Entidad como de la Concesionaria.

Cordialmente,

GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A Elaboró// M Gómez

